

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO**
PLENO

ACUERDO DE MÉRITO/IDAIPQROO/PLENO/CV/3/VI/2022

ACUERDO DE PLENO POR EL QUE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO OTORGA EL MÉRITO A LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE OBTUVIERON UN ÍNDICE GLOBAL DE CUMPLIMIENTO (IGCot) DENTRO DEL RANGO DE BUENAS PRÁCTICAS EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y SU PORTAL DE INTERNET, EN EL EJERCICIO DOS MIL VEINTIUNO.

RESULTANDO

1. Que de conformidad al artículo 1 y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, son sujetos obligados a transparentar información y permitir el acceso a su información, así como proteger los datos personales que obren en su poder, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado.
2. Que en términos del artículo 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, los sujetos obligados serán los responsables del cumplimiento de las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en esta Ley y en la Ley General, en los términos que las mismas determinen.
3. Que el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Quintana Roo, de acuerdo a los artículos 74 y 75 desarrollará, administrará, implementará y pondrá en funcionamiento la plataforma-electrónica que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la presente Ley para los sujetos obligados y el propio Instituto, de conformidad con la normatividad que establezca el Sistema Nacional, atendiendo a las necesidades de accesibilidad de los usuarios, estableciendo la obligación de éste y los sujetos obligados de incorporarse a la **Plataforma Nacional de Transparencia**, para lo cual deberán acatarse los **lineamientos expedidos por el Sistema Nacional**.
4. Que conforme lo descrito en los artículos 83 y 85 de la Ley de transparencia local, los sujetos obligados deberán poner a disposición de los particulares, en sus respectivos **portales de internet** y a través de la **Plataforma Nacional de Transparencia**, de acuerdo con los lineamientos técnicos que, para tal

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO**

PLENO

ACUERDO DE MÉRITO/IDAIPQROO/PLENO/CV/3/VI/2022

efecto, emita el **Sistema Nacional**, la información que en derecho corresponda, siendo que deberán actualizar, por lo menos cada tres meses, la información correspondiente a sus obligaciones de transparencia, salvo que en la Ley o en alguna disposición normativa se establezca un plazo diverso.

5. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 86 y 106, el Instituto, de oficio o a petición de los particulares, verificará el cumplimiento de los sujetos obligados y vigilará que las obligaciones de transparencia que publiquen estos, cumplan con lo dispuesto en los artículos 91 al 105 de la Ley y demás disposiciones aplicables.
6. Que con fundamento en los artículos 107 y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, las acciones de vigilancia se realizarán a través de la **verificación virtual o técnica**. Misma vigilancia que surgirá de los resultados de la verificación que se lleve a cabo de manera oficiosa por el Instituto al portal de internet de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional, ya sea de forma aleatoria o muestral y periódica; y que la verificación que realice el Instituto se sujetará a lo siguiente:
 - Constar que la información esté publicada, completa y actualizada en tiempo y forma, así como con los atributos de calidad y accesibilidad;
 - Se podrá solicitar en todo momento, los informes complementarios al sujeto obligado que requiera para allegarse de los elementos de juicio que considere necesarios para llevar a cabo la verificación;
 - Emitir un dictamen en el que podrá determinar que el sujeto obligado se ajusta a lo establecido por esta Ley, o en caso de incumplimiento, formular los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días;
 - El sujeto obligado deberá informar al Instituto sobre el cumplimiento de los requerimientos del dictamen, y
 - El Instituto verificará el cumplimiento a la resolución una vez transcurrido el plazo y si consideran que se dio cumplimiento a los requerimientos del dictamen, se emitirá un acuerdo de cumplimiento.

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO**

PLENO

ACUERDO DE MÉRITO/IDAIPQROO/PLENO/CV/3/VI/2022

7. Que en términos de lo descrito en los artículos 110 y 111 de la Ley de transparencia local, cuando el Instituto considere que existe un incumplimiento total o parcial de la determinación, le notificarán, por conducto de la Unidad de Transparencia, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a los requerimientos del dictamen.

En caso de que el Instituto considere que subsiste el incumplimiento total o parcial de la resolución, en un plazo no mayor a cinco días, se informará al Pleno del Instituto para que, en su caso, imponga la **medida de apremio o sanción**, conforme a lo establecido por esta Ley.

Las determinaciones que emita el Instituto deberán establecer los requerimientos, recomendaciones u observaciones que formulen, los términos y plazos en los que los sujetos obligados deberán atenderlas y que el incumplimiento a los requerimientos formulados será motivo para aplicar las medidas de apremio, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

8. Que en apego a lo establecido en el artículo 192 de la Ley de Transparencia local, el Instituto podrá imponer al/los servidor(es) público(s), en su caso, encargado(s) de cumplir con la resolución, o a los miembros de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable, las medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones, siendo que para determinar el monto, el Instituto deberá tomar en cuenta la gravedad de la falta y, en su caso, las condiciones económicas del infractor y la reincidencia.

El incumplimiento de los sujetos obligados será difundido en los portales de obligaciones de transparencia del Instituto y demás medios que estime pertinentes; y

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO**
PLENO

ACUERDO DE MÉRITO/IDAIPQROO/PLENO/CV/3/VI/2022

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo descrito en el Artículo 109, fracción III, en cumplimiento a sus atribuciones, el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, el veinte de abril del dos mil veintidós, obtuvo el resultado de la verificación virtual oficiosa aplicada a los Sujetos Obligados de la Ley, sobresaliendo aquellos que obtuvieron un índice Global de Cumplimiento (IGCot) que se encuentran dentro del rango de las **"BUENAS PRÁCTICAS DE TRANSPARENCIA"** cumpliendo con la publicación de todas sus obligaciones comunes y específicas, respectivamente, en apego al marco normativo aplicable, respecto del ejercicio dos mil veintiuno, con corte al diez de febrero del dos mil veintidós, de conformidad con lo siguiente:

Poder Ejecutivo

Dependencias

- Secretaría de Finanzas y Planeación (IGCot)= **100%**
- Secretaría de la Contraloría (IGCot)= **100%**
- Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable (IGCot)= **94%**
- Secretaría de Seguridad Pública (IGCot)= **94%**
- Secretaría de Desarrollo Social (IGCot)= **90%**

Unidades Administrativas del Despacho del Poder Ejecutivo las:

- Unidades de Asesoría, Apoyo Técnico, Jurídico y de Coordinación adscritas al Gobernador del Estado (IGCot)= **100%**

Entidades

Organismos Descentralizados

- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (IGCot)= **100%**
- Instituto Quintanarroense de la Mujer (IGCot)= **100%**
- Universidad Tecnológica de Chetumal (IGCot)= **100%**

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO**
PLENO

ACUERDO DE MÉRITO/IDAIPQROO/PLENO/CV/3/VI/2022

- Instituto de Movilidad (IGCot)=**100%**
- Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción (IGCot)=**100%**
- Comisión de Agua Potable y Alcantarillado (IGCot)= **98%**
- Universidad Tecnológica de Cancún (IGCot)= **93%**
- Instituto para el Desarrollo y Financiamiento (IGCot)= **90%**

Fideicomisos y Fondos Públicos

- Fideicomiso Programa de Tecnología y de Información para el Magisterio de Educación Básica (IGCot)= **100%**
- Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago (IGCot)= **100%**
- Fondo de Apoyo al Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio (IGCot)= **100%**

Órganos Administrativos Desconcentrados

- Servicio Estatal de Empleo y Capacitación para el Trabajo (IGCot)= **100%**
- Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción (IGCot)= **100%**
- Instituto Geográfico y Catastral (IGCot)= **92%**
- Servicio de Administración Tributaria (IGCot)= **92%**

Órganos Autónomos

- Instituto Electoral de Quintana Roo (IGCot)= **100%**
- Tribunal Electoral del Quintana Roo (IGCot)= **94%**
- Fiscalía General del Estado (IGCot)= **90%**

Órgano de Fiscalización Superior del Estado

- Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo (IGCot)= **92%**

Partidos Políticos

- Partido Acción Nacional (IGCot)= **92%**
- Partido Verde Ecologista de México (IGCot)= **92%**

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO**
PLENO

ACUERDO DE MÉRITO/IDAIPQROO/PLENO/CV/3/VI/2022

II. Que la Coordinación de Vinculación del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, unidad administrativa facultada para llevar a cabo el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben de publicar los sujetos obligados del Estado de Quintana Roo, realizó la verificación virtual oficiosa, de conformidad con los lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, así como los lineamientos mediante los cuales se establece el procedimiento para llevar a cabo la verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben de publicar los sujetos obligados de la ley de transparencia acceso a la información pública para el estado de quintana roo, en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia, obteniendo el soporte documental que acredita el **Índice Global de Cumplimiento**.

Dicho resultado se integra y acredita con lo siguiente:

1. **Índice global de cumplimiento en portales de transparencia.**
2. **Reportes generales del total de registros en el sistema de portales de obligaciones de transparencia (Trimestral, Semestral y Anual).**
3. **Reportes específicos con observaciones adjetivas.**

III. Que por parte del IDAIPQROO el rango establecido a partir del 90%, es considerado como admisible, constatándose la publicación de información en todas las fracciones aplicables (comunes y específicas) a los Sujetos Obligados verificados, registrándose en algunos casos observaciones adjetivas finales que serán subsanadas de manera pronta y expedita.

En virtud de los resultados y considerandos anteriores, el Pleno del IDAIPQROO emite el siguiente:

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO**
PLENO

ACUERDO DE MÉRITO/IDAIPQROO/PLENO/CV/3/VI/2022

ACUERDO :

PRIMERO. Con fundamento en lo establecido en el Artículo 106 y Artículo 109 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se acuerda **“OTORGAR EL MÉRITO A LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE OBTUVIERON UN ÍNDICE GLOBAL DE CUMPLIMIENTO (IGCot) DENTRO DEL RANGO DE BUENAS PRÁCTICAS EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y SU PORTAL DE INTERNET, EN EL EJERCICIO DOS MIL VEINTIUNO”**, que se precisan en el Considerando I del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente **“ACUERDO DE PLENO PARA OTORGAR MÉRITO POR BUENAS PRÁCTICAS DE TRANSPARENCIA”** será publicado en el portal de internet del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, en la sección de “Transparencia” y en la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), así como los demás medios de comunicación que se estimen pertinentes.

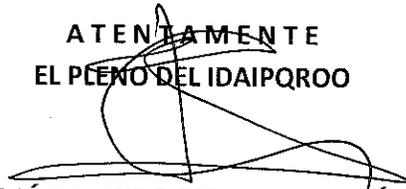
De manera adicional, se remitirá a las direcciones de correo electrónico institucionales del Sujeto Obligado verificado.

TERCERO. Se recomienda a los Sujetos Obligados que obtienen esta distinción por Buenas Prácticas de Transparencia, que en lo sucesivo mantengan estos resultados, para beneficio de las personas.

Así lo proveyó el Pleno del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, de conformidad a las facultades que le otorga la Ley en la materia.

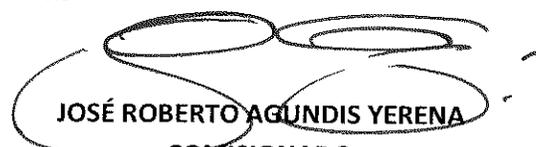
En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el uno de junio de dos mil veintidós.

~~ATENTAMENTE~~
EL PLENO DEL IDAIPQROO


LIC. JOSÉ ORLANDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
COMISIONADO PRESIDENTE




LIC. MAGDA EUGENIA DE JESÚS LOZANO OCMAN
COMISIONADA


JOSÉ ROBERTO AGUNDIS YERENA
COMISIONADO

c.c.p. Lic. Aida Ligia Castro Basto, Secretaria Ejecutiva.

c.c.p. Lic. Juan Carlos Chávez Castañeda, Coordinador de Vinculación.

c.c.p. Lic. Jaime Roberto Gómez Gamboa, Director de Verificación de Obligaciones de Transparencia y Denuncias.

c.c.p. Lic. Nassim Farah Castillo, Director de Seguimiento a Resoluciones de Denuncias y Dictámenes de Cumplimiento a Obligaciones de Transparencia.

PLENO/CV/ALCB/JCCC